



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo49
Cuarenta y nueve

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 18471-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 29 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 ABR 2019

VISTO:

El expediente N° 18471-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **PERALTA MORALES, JUAN JOSÉ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **18111877**, con domicilio en Av. Paseo de la República 6255, Block C, Dpto. 1202 C, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 18471-2019, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia del Reporte de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 2 a 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que el administrado adjuntó el recibo de suministro de teléfono que obra a fojas 5 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento. **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, en efecto, presentó la copia simple del **Título Profesional de Abogado** expedido por la **Universidad Nacional de Trujillo**, que obra a fojas 10 de autos, acompañada de la declaración jurada que obra a fojas 8 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, presentó copia del certificado como Miembro de la Orden del Colegio de Abogados de Lima (CAL), que obra a folios 11 de autos, información que ha sido corroborada en la web del Colegio de Abogados de Lima (folio 38 de autos) verificándose que el administrado se encuentra habilitado y que su inscripción al CAL es desde el **15/02/2002**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 12 a 35 de autos, cumpliendo con el requisito



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **RECAUDADORA S.A.**, que obra a fojas 16 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/10/2001 al 31/05/2008, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Abogados de Lima (**15/02/2002**) y en virtud al artículo 5º del Estatuto del Colegio de Abogados, que prescribe: *“Los Abogados que satisfagan los requisitos académicos, legales y administrativos para ejercer su profesión en cualquier sector público o privado y en el Distrito Judicial de Lima deberán incorporarse en el CAL.”*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 15/02/2002 al 31/05/2008, con lo cual el administrado acreditó 6 años, 3 meses y 17 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ISOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, que obra a fojas 17 de autos, en el cual indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/02/2009 al 31/05/2017, con lo cual el administrado acreditó 8 años y 4 meses de experiencia profesional; por lo tanto, el administrado acreditó en **total 14 años, 7 meses y 17 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 20 de febrero del 2019, que obra a fojas 40 y 41 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando: **a) Los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; y, **b) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°056597-2019, que obra a fojas 48 de autos, absolviendo las observaciones realizadas: **a) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **RECAUDADORA S.A.**, que obra a fojas 16 de autos, desde el 15/05/1998 al 30/09/2001, acreditando **3 años, 4 meses y 16 días**; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ISOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.**, que obra a fojas 46 de autos, el cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías en Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), desde el 08/01/2013 al 31/05/2017 (fecha de expedición del documento), acreditando **4 años, 4 meses y 24 días con 196 horas de auditoría de trabajo de campo**; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 7 años, 9 meses y 10 días de experiencia en actividad auditora en SIG con 196 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, **b) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjuntó Copia simple del certificado del curso **“Formación como Auditor Interno Trinorma”**, otorgado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), que obra a fojas 19 de autos; copia simple del certificado de la **“Diplomatura de Estudio en Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional”**, otorgado por el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

50
Con cuenta

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Católica del Perú (PUCP), que obra a fojas 21 de autos; asimismo, el administrado adjuntó la Declaración Jurada de autenticidad de las copias certificadas de los documentos mencionados de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 006-217-JUS, acreditando así la autenticidad de los mismos; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

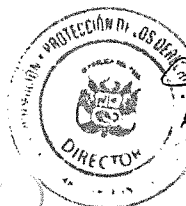
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **PERALTA MORALES, JUAN JOSÉ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **18111877**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

wilfords
16 MAY 2019

1000000

(1)

(2)